

PONENCIA SOBRE EL TEMA 1

por las Dras.

Milda Alicia Vargas de Vocos (*)

María Fuentes de Bulacio Gomez (**)

Emma Beatriz García (***)

RECOMENDACIONES

1) Resulta conveniente al estado actual del Derecho de Familia reunir ordenada y sistemáticamente, las normas positivas que rigen esta rama del Derecho Civil, recogiendo en forma orgánica los aspectos personales y patrimoniales derivados del estado de familia.

2) Resulta provechosa la experiencia de ciertas universidades argentinas que separan la enseñanza del Derecho de Familia del Derecho Sucesorio, posibilitando se logre una intensificación de los problemas jurídicos que interesan al estudio de ésta parte del Derecho Civil, procurando proporcionar soluciones humanas a los conflictos que el derecho atiende.

3) Los programas deben poner la tónica en la faz práctica de la materia, preparando al futuro profesional para que respete y haga respetar en la esfera de acción que le toque actuar, los postulados básicos del Derecho de Familia, que son cimientos de la organización social respectiva.

4) Las universidades deben responder actualmente a la necesidad de organizar cursos de post-gradó que formen verdaderos especialistas en el derecho de familia, completando la formación jurídica con información sobre las ramas auxiliares de la justicia de las que se valdrá el educando en su desempeño profesional y el futuro magistrado, que de allí puede surgir, en su delicado ministerio. El ingreso debe exigir una tarea selectiva para que accedan, solamente, quienes tengan una verdadera vocación y la sensibilidad suficiente para responder al aspecto humano de los problemas del derecho de familia.

FUNDAMENTACIONES:

1) Dado la peculiar característica del derecho de familia, pues más que ninguna otra rama jurídica se asienta en la esencia de los problemas humanos, entendemos que tanto desde el punto de vista legislativo como desde un enfoque docente, corresponde reconocer la necesidad de respetar dichas singularidades, para que sus normas y su enseñanza, produzcan los frutos que la sociedad anhela.

En cuanto a lo primero, el desperdicio de disposiciones atenta a la unidad de su comprensión imponiéndose, al menos, un ordenamiento jurídico de técnica más depurada, que centralice a la familia y al menor, como médula de la estructura normativa de derecho positivo que debe regir la célula fundamental de la sociedad.

Si la codificación se ha hecho realidad en algunos países encausando sistemáticamente el derecho vigente sobre el tópico, consideramos que al menos, en el nuestro debe promoverse la reubicación de todos los aspectos, tanto personales como patrimoniales derivados del estado de familia, en una forma orgánica y coherente, que evite las dudas derivadas de la tácita derogación, producida por incompatibilidades originadas en nuevas leyes que, aunque integran el Código Civil, no

se entroncan en él con un purismo de principios, ni armonizan muchas veces con la orientación general del cuerpo legal.

Es hora ya de producir la depuración propuesta, que arrojará innegables beneficios, tanto en su aplicación como en su difusión docente.

II) a) Dado que en la mayoría de los planes universitarios en las carreras jurídicas, el derecho de familia es estudiado conjuntamente con el derecho sucesorio, la experiencia de otras casas de estudio -El Litoral, Rosario, etc.- han demostrado que a la altura del desarrollo actual de esta materia, resulta conveniente independizarla de la otra parte del derecho civil con la que hoy se aglutina sin una razón valedera que lo justifique.

Es dable reconocer que no puede intensificarse el estudio de los graves problemas que presenta el derecho de familia sin recurrir a la vía vivencial, única que sembrará las bases fundamentales en el educando, para que en su próxima actividad profesional se desenvuelva adecuadamente. Esta experiencia sin embargo, se ve sumamente retaceada en las aulas universitarias, precisamente por integrar un programa exhaustivo, donde la exigencia de cubrirlo en un lapso relativamente corto, impide el análisis de los problemas humanos que más acucian a la sociedad. Su gravitación queda minimizada ante la frondosidad del sucesorio, que prácticamente por su extensión fagocita las cuestiones de familia.

Atento a las razones precedentes, proponemos recoger la valiosa experiencia de algunas universidades oficiales y privadas de nuestro país, separando en dos cursos ambas partes del derecho Civil y completando el programa de estudios con una etapa de prácticos que posibiliten el conocimiento firme de las técnicas prejudiciales que el letrado debe manejar en una materia tan delicada y de tanta trascendencia social. Las problemáticas humanas que llegan a los estrados judiciales, previamente han sido decantadas en el estudio jurídico al que concurren los afligidos miembros de la familia en busca de una orientación, no destructiva, sino con solidadora de su núcleo, y ello nos lleva a la siguiente reflexión: ¿Cumplen las universidades además de su misión informativa, con la esencial tarea formativa de los futuros profesionales que, por abrazar carreras liberales se convierten en paladines de la paz o en apocalípticos emisarios de la discordia? Entendemos que al menos debe agotarse la tarea de inculcar los principios que hacen al derecho público de un país, con la firmeza del grabado a fuego. Ello, sólo podrá lograrse con la profundización necesaria de los principales problemas, que en un futuro se rán la materia que quedaría en manos del profesional, quien la modelará como maestro, si conoce y respeta las técnicas, o que deformará como un torpe aprendiz, que desconoce los principios más elementales.

Esta rica experiencia que exige el desarrollo actual del derecho de familia, no puede jamás ser alcanzada mientras mantengamos el maridaje de ambas partes civiles, con menoscabo tanto del derecho de familia como del derecho sucesorio.

b) No olvidemos que también se prepara en las aulas universitarias al futuro magistrado en sus distintos niveles y en una época en que a gritos se reclama el respeto de la especialización, con la creación de fueros específicos, advertimos que no se ha respondido adecuadamente en los altos estudios, a la necesidad de formar, ni siquiera en la faz informativa, a esos futuros administradores de justicia.

Proponemos, que, como carrera de post-grado, se organice a ese fin un progra

ma que contemple la teoría y la práctica necesaria para manejar con acabado conocimiento, las normas de derecho que solucionen los conflictos familiares, y en especial, los derivados de sus resortes debilitados o inexistentes, que provocan el desamparo de los menores, con sus conocidas secuelas sociales.

También estimamos conveniente la selección en el ingreso de profesionales, que mediante sometimiento a test u otras pruebas semejantes, acrediten su vocación y condiciones personales de sensibilidad que evidencien las calidades humanas propias que la materia requiere.

No debemos olvidar que resulta ajeno al interés del derecho de familia, todo aspecto especulativo. Por esta razón consideramos esencial exigir dicho presupuesto selectivo, para que no se ocupen las pocas plazas de que puede disponerse en una especialización de post-grado, como la que se propone, con personas sin verdadera aptitud para aprehender debidamente las problemáticas respectivas.

En consecuencia, también la enseñanza del derecho de familia a este nivel, exige, en la hora actual, la integración de una profundización jurídica con conocimientos interdisciplinarios que entronquen con psicología, asistencia social, psiquiatría, pedagogía, y demás ciencias que auxiliarán al juez, al fiscal, o al defensor, cuya especialización hoy se logra a costa de los errores en que inadvertidamente pueden incurrir por faltar la especialización del caso. La única escuela que concurre en auxilio de ellos, es la de la experiencia propia, cimentada muchas veces en las graves consecuencias dañosas ocasionadas por los errores mencionados.

Los objetivos de un curso de especialización deben, en consecuencia, responder a las pautas señaladas precedentemente y a la mira esencial de que el futuro magistrado sepa servirse de las ramas auxiliares de la justicia, entendiendo y valorando su lenguaje con lo que se evitará las nefastas consecuencias derivadas de una inexperiencia inicial, con el saldo negativo que afectará no sólo al núcleo familiar, sino a la sociedad toda.

CONCLUSIONES:

I) Tanto desde el punto de vista de la técnica legislativa como desde el aspecto docente, se impone reconocer que el Derecho de Familia, exige una implementación unívoca-jurídica que se plasmaría o en un código propio o en un reordenamiento de centralización de todos los aspectos personales y patrimoniales que se encuentran desperdigados en el Código Civil y en distintas leyes complementarias, depurando los criterios que deben respetarse para atender los delicados problemas propios de esta rama del Derecho Civil, que hacen innegables principios del orden público nacional.

II) En el aspecto docente conviene su separación de otras partes del Derecho Civil a las que hoy se encuentran ligadas en las aulas universitarias, lográndose así la intensificación del conocimiento de sus problemas humanos-jurídicos, posibilitando una experiencia que habilite al futuro profesional, en el manejo de las técnicas adecuadas para respetar y consolidar el aspecto constructivo de la familia.

III) Respondiendo a las especializaciones de fueros, las universidades deben atender a la necesidad de brindar en sus aulas una formación de post-grado, impartiendo conocimientos interdisciplinarios necesarios al profesional, que puedan

enriquecerle con experiencia y formación especializada, puliendo sus condiciones personales que lo acrediten con la sensibilidad suficiente, para justificar una verdadera vocación.

- (*) Profesora Titular (i) de la Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, Argentina.
- (**) Jefe de Trabajos Prácticos de la Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, Argentina.
- (***) Auxiliar docente de 1a. Categoría de la Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, Argentina.